

|   |                  |
|---|------------------|
| <b>PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES S.A.</b><br>Domicilio: Tucumán 500, Planta Baja, CABA<br>CUIT: 30-71487054-4 |                  |
| <b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b><br><b>Contratación:</b> Servicios de asesoría externa<br><b>Fecha:</b> 01/06/2021       | <b>Nro.: 051</b> |

Nos dirigimos a ustedes en virtud de lo dispuesto por la Sección VI. (d) del Reglamento de Compras y Contrataciones de Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A. (la “Sociedad”) a fin de solicitarles que, en caso de ser de su interés, tengan a bien presentar propuestas de servicios para la realización del siguiente trabajo:

## **SERVICIO DE ASESORÍA EXTERNA ESPECIALIZADA EN SECTOR PYME**

### **Resumen Ejecutivo**

En primer lugar, es menester recordar que Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A. es una sociedad anónima, constituida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1723/2012, 1416/2013, 479/2017 y 479/2019, cuyos accionistas son la Administración Nacional de la Seguridad Social “ANSES” y la Agencia de Administración de Bienes del Estado “AABE”.

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto de la Sociedad, la misma tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina, la siguiente actividad: inmobiliaria, mediante la compraventa, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamento sobre propiedad horizontal, construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas y privadas.

### **Estructura patrimonial**

Los principales activos de la Sociedad están constituidos por bienes inmuebles localizados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aportados por el Estado Nacional en virtud de lo establecido en el Decretos mencionados. Dichos inmuebles están destinados al desarrollo de proyectos de integración urbanística, y se encuentran en los barrios de Liniers, Caballito, Palermo y el área conocida como “Isla Demarchi”, representando una superficie conjunta aproximada de 70 hectáreas.

### **Actividad Económica**

El objetivo de Playas Ferroviarias de Buenos Aires es la generación de rentas, utilidades y/o beneficios a través de proyectos integrales de urbanización y/o inmobiliarios a fin de integrar el FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (FGS), que permite a su vez la inversión en proyectos de infraestructura a nivel nacional, que contribuyen al crecimiento económico con inclusión social que lleva adelante el ESTADO NACIONAL, a la creación de empleo y al mejoramiento de las condiciones de vida de la población de los barrios de Palermo Caballito y Liniers, así como del conjunto de la población de la Región Metropolitana. Los lineamientos de desarrollo urbanístico están pautados por la Ley CABA N°4.477 para Palermo, Caballito y Liniers, sin contar aún con pautas la integración urbanística de la Isla Demarchi. Los proyectos de integración de los predios suponen costear el desarrollo de obras de infraestructura de redes de servicios, vías de circulación y nuevos espacios verdes, así como la cesión del 65% de la superficie como dominio público de la Ciudad de Buenos Aires.

### **Playa Ferroviaria Palermo**

El proyecto de Playas Ferroviarias de Palermo fue concebido para generar la integración al tejido urbano e incluir un espacio verde como parque central. Se proyecta su ejecución en dos grandes etapas, identificadas por la Ley CABA N° 4.477 como “Nuevo Palermo I”, que corresponde a un conjunto de manzanas, con 30 nuevos lotes edificables, dentro de un polígono de 10 has delimitado por las calles Godoy Cruz, Soler, Juan B justo y Niceto Vega; y "Nuevo Palermo II", que corresponde a la Manzana 161, delimitada por las calles Santa Fe, Godoy Cruz, Paraguay y Juan B Justo. Hasta el momento, PFBA registró el plano de mensura y

|   |                  |
|---|------------------|
| <b>PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES S.A.</b><br>Domicilio: Tucumán 500, Planta Baja, CABA<br>CUIT: 30-71487054-4 |                  |
| <b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b><br><b>Contratación:</b> Servicios de asesoría externa<br><b>Fecha:</b> 01/06/2021       | <b>Nro.: 051</b> |

subdivisión del área Palermo 1 (plano M-43-2017), y como primera etapa de obra costeó la inversión para el desarrollo de un sector de 5.000 m<sup>2</sup> de nuevo espacio verde (en la intersección de las calles Soler y Atacalco) así como materializó la apertura de los primeros ejes de circulación (dos tramos de Atacalco, extensión de un tramo de Nicaragua y la creación de un tramo de la calle María Teresa de Ferrari).

### **Playa Ferroviaria Caballito**

El proyecto de Playas Ferroviarias Caballito se propone la integración urbana del predio de 20has al tejido circundante, incorporando un gran parque central con usos recreativos y comunitarios, gracias a la recuperación de algunas edificaciones existentes con valor patrimonial y nuevos espacios remanentes edificables, buscando consolidar un área cultural y recreativa, como ícono del barrio. Parte del predio se encuentra afectado a las obras de soterramiento del ferrocarril Sarmiento.

Hasta el momento, como primeros avances del proyecto, PFBA registró el plano de mensura y subdivisión de un sector del predio (plano M-164-2019).

### **Playa Ferroviaria Liniers**

El predio representa un espacio de vital importancia para tareas de logística y mantenimiento del servicio ferroviario metropolitano, así como para el desarrollo de la obra de Soterramiento del corredor Ferroviario Caballito-Moreno de la línea Sarmiento por la presencia de áreas de reserva para obradores, que permiten avanzar con la obra mencionada. Por este motivo, el ajuste del Master Plan y las ejecuciones de obras de espacio público se encuentran limitadas a su avance.

### **Fusión con Nuevos Aires del Sur S.A.**

El 11/07/2019 por el Decreto 479/2019, se instruyó a realizar la fusión por absorción entre PFBA S.A. y Nuevos Aires del Sur S.A. (NAS S.A.). En este sentido, a los efectos de inscribir la fusión ante el Registro Público de Comercio, se realizó la presentación del Acuerdo Definitivo de Fusión ante la Inspección General de Justicia (IGJ) con fecha 17/09/2020; el cual fue aprobado e inscripto por el mencionado Organismo de Control con fecha 06/11/2020 bajo el número 11166, del libro 100 de Sociedades por Acciones.

La formalización y aprobación de la fusión entre PFBA S.A. y NAS S.A. permitirá a la Sociedad comenzar a realizar proyectos para la “isla Demarchi”, la cual mantiene en la actualidad usos activos de la Secretaría de Puertos, Vías Navegables y Marina Mercante.

## **I. Objeto de la presente contratación:**

El presente llamado tiene por objeto la contratación de los servicios de asesoría externa con el objetivo de generar y brindar información relevante como insumo para la concepción, formulación y posterior implementación y sostenibilidad de un proyecto para generar un espacio físico e institucional exclusivo para pequeñas y medianas empresas (PYMEs).

El proyecto se encuentra concebido a construir un espacio físico e institucional situado en las Playas Ferroviarias de Liniers, exclusivo para Emprendimientos PYME que dinamicen la economía, contribuyendo en la generación de empleo, el crecimiento de actividad productiva, y favorezcan el equilibrio de balanza comercial Argentina.

Las tareas requeridas para la presente contratación son:

- Relevamiento de antecedentes y experiencias similares de referencia, destacando rasgos de la estructura institucional de las mismas.

|  |                  |
|--|------------------|
| <b>PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES S.A.</b>                                |                  |
| Domicilio: Tucumán 500, Planta Baja, CABA<br>CUIT: 30-71487054-4               |                  |
| <b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>  | <b>Nro.: 051</b> |
| <b>Contratación:</b> Servicios de asesoría externa<br><b>Fecha:</b> 01/06/2021 |                  |

- Relevamiento de políticas y programas de apoyo para el sector, con cobertura sobre políticas actuales y antecedentes de referencia.
- Análisis y prospectiva del sector, considerando sus características particulares.
- Tipificación por subgrupos, considerando la variedad de perfiles de empresas PyME.
- Mapeo de actores claves, tanto institucionales como propios del sector.
- Identificación de requerimientos y servicios complementarios de interés, tanto para las etapas de producción como de comercialización.
- Elaboración de recomendaciones generales y particulares para el diseño institucional y de los lineamientos para su implementación.

Las propuestas **deberán enviarse vía correo electrónico a la dirección [info@playasferroviarias.com.ar](mailto:info@playasferroviarias.com.ar), antes del 8 de junio de 2021, a las 17:00 horas**, y deberán incluir necesariamente la siguiente documentación e información:

## II. Cumplimiento de requisitos técnicos:

- Profesional universitario.
- Grupo de trabajo de, al menos, dos personas.
- Experiencia comprobable en PYMES
- Experiencia en asistencia técnica a empresas que componen el sector PyME.
- Análisis de procesos productivos, cadenas de valor y estrategias de desarrollo de empresas del sector.
- Funcionamiento y organización de empresas PyME.

## III. Contenido de la oferta:

El Oferente deberá acompañar la información y documentación que se detalla a continuación:

- a) Índice de Presentación: detallando contenido; número de fojas y respetando el siguiente orden.
- b) Solicitud de Admisión que deberá contener la siguiente información:
  - i. Identificación fehaciente de la Contratación en la que se solicita se admita la propuesta;
  - ii. Curriculum Vitae actualizado.
  - iii. Domicilio real o legal constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
  - iv. Toda otra documentación relativa al cumplimiento de los requisitos técnicos expuestos en el punto II.
- c) Las presentes Bases y Condiciones, como también todos aquellos documentos que son requeridos presentar como parte de la oferta; debidamente firmados en todas sus hojas.
- d) Propuesta Económica, expresada en los términos del artículo IV del presente pliego.
- e) Anexos A y B del presente pliego, completos y firmados.

**IV. Propuesta económica:** El valor de los honorarios será de pesos seiscientos mil (\$600.000), por la duración total de la asesoría que será de tres (3) meses.

## V. Procedimiento de selección aplicable:

El presente es un procedimiento de contratación directa según lo dispuesto por la Sección VI. (d) del Reglamento de Compras y Contrataciones de Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A. el cuál se encuentra

|   |                  |
|---|------------------|
| <b>PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES S.A.</b><br>Domicilio: Tucumán 500, Planta Baja, CABA<br>CUIT: 30-71487054-4 |                  |
| <b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b><br><b>Contratación:</b> Servicios de asesoría externa<br><b>Fecha:</b> 01/06/2021       | <b>Nro.: 051</b> |

publicado en la página web de PFBA S.A, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente link:  
[https://www.playasferroviarias.com.ar/descargas/compras/reglamento\\_compras.pdf](https://www.playasferroviarias.com.ar/descargas/compras/reglamento_compras.pdf)

- VI. Consultas:** deberán cursarse a la siguiente dirección de correo electrónico: [info@playasferroviarias.com.ar](mailto:info@playasferroviarias.com.ar) hasta el día 04 de junio de 2021.
- VII. Adjudicación:** Las ofertas que se consideren admisibles, en los términos de la **Sección VII** del Reglamento de Compras y Contrataciones, cumplan los requisitos técnicos del **punto II** del presente pliego, serán analizadas con el objeto de seleccionar el servicio más conveniente para la Sociedad.
- En cualquier circunstancia, PFBA S.A. se reserva el derecho de adjudicar los servicios que forman parte del presente llamado, a la oferta más conveniente en función de su exclusiva evaluación.
- VIII. Notificación de la adjudicación:** Dentro de los 5 (cinco) días hábiles de aprobado el acto que efectúe la adjudicación. Dicha comunicación será cursada al adjudicatario y al resto de los oferentes mediante correo electrónico.
- IX. Plazo:** La tarea profesional de servicios de asesoría deberá ser concluida en el plazo de tres meses contados desde la firma del instrumento que formalice la contratación —con posibilidad de prorrogarlo por cuestiones de fuerza mayor no adjudicables a las partes—, para el correspondiente tratamiento en Asamblea de Accionistas.
- X. Pago:** El pago del trabajo será realizado por la Sociedad según el siguiente detalle:
- Se abonará mediante transferencia bancaria de manera mensual, el importe de doscientos mil pesos (\$200.000) contra entrega a la Sociedad de la factura correspondiente a los servicios realizados; hasta completar el valor de seiscientos mil pesos (\$600.000), correspondiente a los 3 meses de contrato.
- XI. Causales de desestimación de las ofertas:** Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en cualquier de los siguientes supuestos: 1) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la Sociedad de acuerdo a lo prescripto en la Sección VII, inc. a) del Reglamento de Compras y Contrataciones de Playas Ferroviarias de Buenos Aires; 2) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio. 3) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato; 4) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros; 5) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación; 6) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales; 7) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta (en caso de requerirse).
- XII. Penalidades y sanciones**
- Los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes penalidades y sanciones en caso de incumplimientos contractuales:
- a) Penalidades.
    - i. Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones;
    - ii. Rescisión unilateral por parte de Playas en caso de incumplimiento de las obligaciones del oferente/cocontratante por su responsabilidad;
    - iii. Derecho de Playas de reservarse el reclamo por daños y perjuicios.
  - b) Sanciones: Sin perjuicio de las correspondientes penalidades, los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles sanciones, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones:

**PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES S.A.**

Domicilio: Tucumán 500, Planta Baja, CABA

CUIT: 30-71487054-4

**CONTRATACIÓN DIRECTA****Nro.: 051****Contratación:** Servicios de asesoría externa**Fecha:** 01/06/2021

- i. Apercibimiento
- ii. Suspensión; se aplicará una suspensión para contratar con la Sociedad, por un plazo de hasta UN (1) año, al proveedor que: ii.a) resultando adjudicatario de la contratación no suscriba el contrato respectivo por su exclusiva responsabilidad; ii.b) le fuere rescindido parcial o totalmente un contrato por causas que le fueren imputables.

**XIII. Declaración Jurada de Intereses. Decreto N° 202/17:** De conformidad con la Resolución N° 11 E/17 de la Secretaria de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ANEXO A, (que se adjunta). Los oferentes deberán presentar una Declaración Jurada de Intereses, donde manifiesten si se encuentran o no alcanzados por algunos de los supuestos de vinculación, según lo establece el Artículo 1, del Decreto N° 202/17. En caso de ser una persona jurídica, la misma debe ser firmada por cada uno/una de quienes tienen la capacidad de decidir por la misma y obligarla (directores/as, socios/as gerentes, gerentes, etc.).

## ANEXO A

### DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

**Tipo de declarante: Persona humana**

|           |  |
|-----------|--|
| Nombres   |  |
| Apellidos |  |
| CUIT      |  |

**Vínculos a declarar**

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

*(Marque con una X donde corresponda)*

| SI   | NO   |
|--|--|
| En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar. | La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17. |

**Vínculo**

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

*(Marque con una X donde corresponda)*

|  |  |
|--|--|
| Presidente de la Nación  |  |
| Vicepresidenta de la Nación                                    |  |
| Jefe de Gabinete de Ministros                                  |  |
| Ministros  |  |
| Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional |  |
| Guido Agostinelli, Gerente General de Playas Ferroviarias      |  |
| Juan Pablo Modarelli, Presidente de Playas Ferroviarias        |  |
| Juan Agustín Debandi, Vicepresidente de Playas Ferroviarias    |  |
| Alesia Hurtado, Directora Titular de Playas Ferroviarias       |  |

*(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)*

|              |  |
|--------------|--|
| Nombres      |  |
| Apellidos    |  |
| CUIT         |  |
| Cargo        |  |
| Jurisdicción |  |

### Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

|   |  |  |
|---|--|--|
| Sociedad o comunidad  |  | Detalle Razón Social y CUIT  |
| Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad       |  | Detalle qué parentesco existe concretamente  |
| Pleito pendiente  |  | Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes |
| Ser deudor  |  | Indicar motivo de deuda y monto  |
| Ser acreedor  |  | Indicar motivo de acreencia y monto  |
| Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario.                |  | Indicar tipo de beneficio y monto estimado.  |
| Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato. |  | No se exige información adicional  |

### Información adicional

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

.....  
Firma

.....  
Aclaración

.....  
Fecha y lugar

## DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

### Tipo de declarante: Persona jurídica

|              |  |
|--------------|--|
| Razón Social |  |
| CUIT/NIT     |  |

### Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

*(Marque con una X donde corresponda)*

| SI   | NO   |
|--|--|
| En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar. | La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17. |

### Vínculo

Persona con el vínculo

*(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)*

|   |  |                                   |
|---|--|-----------------------------------|
| Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)        |  | No se exige información adicional |
| Representante legal   |  | Detalle nombres apellidos y CUIT  |
| Sociedad controlante  |  | Detalle Razón Social y CUIT       |
| Sociedades controladas  |  | Detalle Razón Social y CUIT       |
| Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante      |  | Detalle Razón Social y CUIT       |
| Director  |  | Detalle nombres apellidos y CUIT  |
| Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social                      |  | Detalle nombres apellidos y CUIT  |
| Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública |  | Detalle nombres apellidos y CUIT  |

### Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

|  |  |
|--|--|
| Presidente de la Nación  |  |
| Vicepresidenta de la Nación                                    |  |
| Jefe de Gabinete de Ministros                                  |  |
| Ministros  |  |
| Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional |  |
| Guido Agostinelli, Gerente General de Playas Ferroviarias      |  |
| Juan Pablo Modarelli, Presidente de Playas Ferroviarias        |  |
| Juan Agustín Debandi, Vicepresidente de Playas Ferroviarias    |  |
| Alesia Hurtado, Directora Titular de Playas Ferroviarias       |  |

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

|              |  |
|--------------|--|
| Nombres      |  |
| Apellidos    |  |
| CUIT         |  |
| Cargo        |  |
| Jurisdicción |  |

#### Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

|   |  |   |
|---|--|---|
| Sociedad o comunidad  |  | Detalle Razón Social y CUIT.  |
| Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad |  | Detalle qué parentesco existe concretamente.  |
| Pleito pendiente  |  | Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes. |
| Ser deudor  |  | Indicar motivo de deuda y monto   |
| Ser acreedor  |  | Indicar motivo de acreencia y monto.  |
| Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario           |  | Indicar tipo de beneficio y monto estimado.   |

#### Información adicional

|  |
|--|
|  |
|  |

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

.....  
Firma y aclaración del declarante

.....  
Carácter en el que firma

.....  
Fecha

## ANEXO B

### DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA HABILITADA A CONTRATAR CON LA SOCIEDAD

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Declaro bajo juramento no encontrarme comprendido/a en ninguna de las situaciones previstas a continuación:

No podrán contratar con la Sociedad:

- a) Los condenados por delitos dolosos, durante el lapso que dure la condena.
- b) Las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley 24.759.
- c) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias o previsionales.
- d) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.
- e) Las personas que se encuentren incluidas en el registro de deudores alimentarios morosos.
- f) Funcionarios de la Administración Pública Nacional o sus parientes en segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad.
- g) Personas Jurídicas controladas directa o indirectamente por funcionarios o empleados de la Administración Pública Nacional o sus parientes en segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad.
- h) Toda persona que resulte inhabilitada de acuerdo a regímenes especiales.

Se presenta copia de los siguientes documentos:

- Certificado de libre deuda de obligaciones tributarias o previsionales

FIRMA:

ACLARACIÓN:

TIPO Y N° DE DOCUMENTO:

CARÁCTER DEL FIRMANTE:



Playas Ferroviarias de Buenos Aires  
2021 - República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** PByCP - Asesoría

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.